



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE CONTROL ÉTICO

Bogotá D.C., 05 de julio de 2024

RECLAMACIÓN NO. 002-2024

QUIEN RECLAMA: JORGE WILMAR MUÑOZ VALDES

CORREO ELECTRONICO: directorioliberalberrio@gmail.com

PROCESO EN EL QUE ESTA INSCRITA LA LISTA QUE

RECLAMARA: DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE DE INSCRIPTOR DE LA LISTA QUE RECLAMA: RUBÉN
DARÍO ZAPATA ZAPATA

AUTO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE
REPOSICIÓN”**

Decide la Sala Plena del Consejo Nacional de Control Ético del Partido Liberal, el recurso de reposición presentado vía correo electrónico el día 03 de julio de 2024, por los señores **JORGE WILMAR MUÑOZ VALDES** y **EVER ROBINSON VERGARA**, contra el auto proferido el día 02 de julio de 2024, “*Por medio del cual se resuelve una reclamación*”.

LA DECISION IMPUGNADA

Se tiene que efectivamente por auto proferido el día 02 de julio de 2024, la Sala Plena de la Corporación dispuso **RECHAZAR** de plano la reclamación formulada por el señor **APARICIO BECERRA**, en virtud a la falta de pruebas que acreditara su petitum.

RAZONES DE DISENSO PARA CON LA DECISION.

ARGUMENTOS DEL SEÑOR JORGE WILMAR MUÑOZ VALDES:

“JORGE WILMAR MUÑOZ VALDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.188.713, comedidamente me dirijo a ustedes con el fin de interponer recurso de reposición conforme a los términos establecidos en el artículo 49 de la Resolución 7955 proferida el día 24



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

de junio de 2024 “Por la cual modifica la resolución 7946 del 10 de junio de 2024 y se adoptan otras disposiciones”, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO**, del **RESUELVE** de la **RECLAMACIÓN No. 002 de 2024**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO. No es viable abrir de manera extraordinaria nuevamente las inscripciones para las listas de la elección del Directorio Municipal, porque hasta el momento el Partido Liberal Colombiano, ha dado todas las garantías para que las fuerzas políticas liberales en el municipio de Puerto Berrío, realicen tanto el proceso de inscripción, como el proceso de elección, respetando los tiempos y plazos estipulados en la resolución de convocatoria.

SEGUNDO. Corolario a lo anterior, es preciso afirmar que abrir nuevamente el periodo de inscripciones, sería darle pie a las fuerzas políticas hoy ajenas al Partido Liberal Colombiano para que puedan ingresar a estas elecciones, única y exclusivamente con el ánimo de entorpecer y torpedear los procesos liberales que se han liderado en el municipio de Puerto Berrío.

PRETENSIONES.

En consecuencia, a todo lo anterior, solicitó que se reponga el artículo segundo, de la Reclamación No. 002 de 2024 y en consecuencia no se abran extraordinariamente las inscripciones para nuevas planchas del Directorio Liberal Municipal de Puerto Berrio.

ACLARACIÓN.

Se deja claridad en el presente recurso, que se iniciarán las acciones judiciales tendientes a obtener la **NULIDAD ELECTORAL** del concejal municipal, **RUBÉN DARÍO ZAPATA ZAPATA**, identificado con **C.C. 71188713**, toda vez que es evidente la **DOBLE MILITANCIA** en la cual incurrió este concejal, al inscribir su candidatura por el Partido Político La Fuerza de la Paz, mientras ostentaba su calidad de militante en el Partido Liberal Colombiano.

ARGUMENTOS DEL SEÑOR EVER ROBINSON VERGARA

1. En un primer momento de las listas postuladas para participar en el proceso de elección de Directorios Municipales, se pudieron inscribir hasta noviembre del año 2022.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

2. Mediante la Resolución No. 7546 del 27 de enero de 2023 se suspendieron los términos para la realización de las actividades restantes del cronograma oficial para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal hasta la culminación del calendario electoral de Autoridades Locales del periodo constitucional 2024 - 2027.

3. Mediante la resolución 7915 del 26 de abril de 2024, se reanudaron los procesos para la realización de la IX Convención Nacional Liberal y se actualizan disposiciones.

4. Mediante la resolución 7955, se actualizaron los cronogramas para la realización de la IX Convención Nacional Liberal y en sus artículos 10 y 11, se establecieron los tiempos, plazos y condiciones para realizar la modificación de las listas postuladas en noviembre del año 2022, determinando claramente la posibilidad de realizar modificaciones de los militantes postulados en el año 2022, por las siguientes causales.

A. Renuncia a la militancia del Partido Liberal Colombiano.

B. Desistimiento expreso de integrar las listas cerradas inscritas en el periodo comprendido entre el 29 de octubre al 27 de noviembre de 2022.

C. Muerte del militante inscrito, hechos fortuitos o de fuerza mayor.

5. En ninguno de los procedimientos establecidos por el Partido Liberal para la modificación de lista, se estableció como realizar la modificación del inscriptor, tampoco la Plataforma SIRA, habilitada para el proceso de inscripción y modificación de listas, permitía modificar el inscriptor.

6. Con el propósito de corregir y modificar los nombres de los militantes que por alguna causal ya no hacían parte del Partido Liberal, procedimos dentro de los tiempos y con los procedimientos establecidos por el Partido Liberal Colombiano a modificar nuestra lista, eliminando de ella a todos los ciudadanos que por alguna causal ya no pertenecían al partido y no pudieran continuar en el proceso.

7. En el sentido anterior procedimos a eliminar de nuestra lista al señor RUBEN DARIO ZAPATA, identificado con CC 71.188.713, y en su reemplazo ingrese yo, EVER ROBINSON VERGARA identificado con CC 71.184.29. como consta en los diferentes soportes de las modificaciones, los cuales están en poder de la Dirección Nacional



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Liberal y fueron cargados en la Plataforma SIRA dentro de los tiempos reglamentarios.

*Con base en estos argumentos, queremos demostrar que efectivamente nuestro interés, siempre ha sido eliminar al señor **RUBEN DARIO ZAPATA**, identificado con CC 71.188.713 de todos los procesos del Partido Liberal y lo eliminamos dentro de los mecanismos, procedimientos y reglamentaciones establecidas y permitidas por el Partido Liberal.*

Solicitud del recurso de reposición.

Por todo lo anterior y con la tranquilidad que hemos actuado con transparencia y respeto a las reglamentaciones establecidas por el Partido Liberal Colombiano, para la realización de la IX Convención Nacional del Partido Liberal, como militante, cabeza de lista y en representación de las otras 12 personas que integramos una de las listas inscritas para participar por la elección del directorio municipal de Puerto Berrio, solicitamos al Consejo Nacional de Control Ético, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la “RECLAMACIÓN NO. 002 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACIÓN”, se nos reconozca como fuerza política del Municipio, se nos avale nuestra lista, se elimine al inscriptor del año 2022 RUBEN DARIO ZAPATA, identificado con CC 71.188.713, y sea reasignado como inscriptor el cabeza de lista EVER ROBINSON VERGARA identificado con CC 71.184.29, reconociendo las siguientes 13 personas, como una nueva lista para participar en el proceso de Elección del Partido Liberal Colombiano.

INFORME OFICINA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO. - DIRECTOR BRAYAN BADDY MARTINEZ LEGUIZAMON.

Cordial saludo

*Señores
Consejo Nacional de Control Ético
E.S.D.*

Respecto al proceso de reclamación presentado en el municipio de Puerto Berrio, Antioquia me permito informar que, revisada la plataforma SIRA, se tiene registro de que el día 28 de junio se realizó una reclamación a la lista de Directorio inscrita por Rubén Darío Zapata en la que se registran los siguientes cambios:



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

- Rubén Darío Zapata Zapata (Cambio por -> Ever Robinson Vergara)
- Brayan Arley Uribe Barreneche (Cambio por -> Jesús Edindon Lujan Ruiz)
- Gustavo Ortiz Celiz (Cambio por -> Yirley Andrea Córdoba Pinto)
- Jhon Betancur Atehortua (Cambio por -> Miguel Angel Patiño Rodríguez)
- Jader Andres Gómez Mosquera (Cambio por -> William Andres Osorio Cataño)

Como evidencia de lo anterior, se envía el formulario de inscripción de dicha modificación efectuada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El primer aspecto que debe abordar la Sala Plena en orden a la decisión que habrá de proferirse, tiene que ver con el hecho de que de manera clara la Dirección Nacional del Partido Liberal ha brindado todas las garantías políticas para que todos los militantes del Partido Liberal se inscriban en el proceso político que se suerte al interior de la Colectividad para poder participar en las elecciones de directorios locales, municipales y departamentales.

Revisado el proveído impugnado y los argumentos de las partes involucradas en el proceso político, encuentra esta corporación ajustados los planteamientos del reclamante, en describir que el señor **RUBÉN DARÍO ZAPATA ZAPATA** identificado con CC 71.188.713 es a la fecha concejal para el periodo constitucional 2024-2027 en representación del Partido Político la Fuerza de la Paz, situación que fue aclarada en el auto recurrido, no obstante, el señor **EVER ROBINSON VERGARA** informa que el señor **ZAPATA ZAPATA**, fue excluido de la lista por los hechos que motivaron la reclamación de marras.

En aras de encontrar la verdad el día 04 de julio de 2024, se le solicito al señor **BRAYAN BADDY MARTINEZ LEGUIZAMON** Director Territorial y de Participación informara si dentro de los términos de modificación se desvinculo al señor **RUBÉN DARÍO ZAPATA ZAPATA**, por pertenecer a otro Partido Político, comunicando que efectivamente el día 28 de junio de 2024 se modificó la lista, allegando el formulario único de inscripción de lista y compromiso.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

No son pocas las bondades que se señalan cuando las reclamaciones tienen como objetivo destacar defectos que pueden llegar a afectar el debido proceso, o las garantías políticas de los sujetos políticos que representan al Partido Liberal Colombiano, es donde el Consejo Nacional de Control Ético debe activar sus funciones como guardián de los Estatutos.

Una vez analizado los recursos planteados se evidencia con asomo a la verdad que los recurrentes aportaron argumentos que aclaran la situación política y jurídica de la circunscripción, por ende; es del caso aplicar la teoría del hecho superado, puesto que no es admisible retirar de la contienda electoral a liberales que cumplieron a cabalidad con su registro y pusieron de presente la situación que motivo la modificación de la lista.

Estudiados y controvertidos los argumentos de las solicitudes de reposición, los mismos son de recibo y en consecuencia la decisión será revocada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional de Control Ético del Partido Liberal Colombiano, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR en su totalidad el proveído de fecha 02 de julio de 2024, *“Por medio del cual se resuelve una reclamación”*, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Validar la lista inscrita por el señor **EVER ROBINSON VERGARA**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia a las partes involucradas en la reclamación. Contra la presente decisión no procede Recurso alguno, teniendo en cuenta el artículo 49 de la Resolución 7955 proferida el día 24 de junio de 2024 *“Por la cual modifica la resolución 7946 del 10 de junio de 2024 y se adoptan otras disposiciones”*.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ FERNEY PAZ QUINTERO
Consejero - Presidente

RAMIRO VARGAS DÍAZ
Consejero – Vicepresidente

JESUS JOAQUIN CABALLERO GARCIA
Consejero

JOSE ALVEIRO CAÑAVERAL BEDOYA
Consejero



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

JUAN ANDRES CARREÑO CARDONA
Consejero

LUIS HERMES RUIZ
Consejero

LUIS EDMUNDO MEDINA MEDINA
Consejero

JORGE ELIECER PASTRAN PASTRAN
Consejero

GILBERTO HERNAN ZAPATA BONILLA
Consejero